



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 139110-2016**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, con el Expediente del visto la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cueva de las Pavas, jurisdicción del distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Quinceañera;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 003-2017-ANA-AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 06.01.2017, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente 1) para calcular la demanda se ha seguido la metodología considerando una tasa de crecimiento según INEI de 1,80%, con una dotación de agua por habitante de 100 l/hab/día, con una población actual de 200 habitantes, por lo que se ha obtenido una población futura de 286 habitantes, así como el consumo máximo diario de 0,4299 l/s para un volumen anual de hasta 13 558,82 m³, 2) la fuente hídrica Quebrada "Quinceañera", cuenta con una captación ubicada bajo coordenadas UTM 391 872 m E y 8 964 364 m N, a una altitud de 830 m.s.n.m., en el distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, fuera del Área Natural Protegida, información corroborada en la base digital del SERNANP, 3) el sistema de agua cuenta con un reservorio, ubicado bajo coordenadas UTM 392 665 m E y 8965284 m N, a una



altitud de 710 m.s.n.m., 4) según balance hídrico, existe caudal suficiente, el cual permite cubrir la demanda, cuyo volumen a otorgar de 13 558,82 m³; del 476 661,11 m³ de disponibilidad hídrica existente de la Quebrada "Quinceañera", y, 5) el desarrollo del expediente administrativo se enmarca dentro de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que cuenta con opinión favorable para proseguir el trámite, recomendando que la organización comunal solicitante cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través de el Informe Legal N° 016-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 10.01.2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cueva de las Pavas, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, debiéndose notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a través del procedimiento de formalización a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cueva de las Pavas, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cueva de las Pavas												
CLASE DE USO	Clase de Uso: Poblacional												
FUENTE DE AGUA	Tipo: Quebrada						Nombre: Quinceañera						
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total	13,558.82	1,151.57	1,040.13	1,151.57	1,114.42	1,151.57	1,114.42	1,151.57	1,151.57	1,114.42	1,151.57	1,114.42	1,151.57
UBICACIÓN	Ubicación Política:						Ubicación Geográfica:						
	Departamento: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: Mariano Dámaso Beraún Caserío: Cueva de las Pavas						Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 18 S Punto de captación: 391 872 m E - 8 964 364 m N - 830 m.s.n.m. Punto de entrega: 392 665 m E - 8 965 284 m N - 710 m.s.n.m.						
UNIDAD OPERATIVA	Caserío Cueva de las Pavas												

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cueva de las Pavas, así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, poniéndose de conocimiento a la Administración Local del Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga